

4588 60212

En Nombre del P.<sup>o</sup> Fr. Fran. delgado lector subido de  
 La Religion de S. Fran. del P.<sup>o</sup> Fr. Juan de Torres montoro Religioso de dicha orden  
 cuyo poder presento sin que por este ni otro aucto alguno se auido atribuir a vna o a vna jurisdiccion  
 que no le compete y esta irdeclinable y en aquella m<sup>o</sup> su via y forma que de derecho lugares y  
 digo que a mi<sup>s</sup> partes se les notifico un mandamiento de vna en Racion de quemuestran la comi-  
 sion que tiene el Dicho P<sup>o</sup> lector subido para proceder contra algunas Religiosas del conu-  
 de S. Juan de la penitencia desta villa y el dicho Fr. Juan de Torres Muestre el titulo que tiene pa-  
 ra hacer aucto como notario en la dicha causa y segun y como enas bien se contiene en el man-  
 damiento o mandamientos en esta Racion despachados los quales sean mandados recoger y reformar  
 do o viciando los auctos en esta Racion probados y con b<sup>o</sup> de ser vna de los mandamientos de la  
 dha causa dexando al dicho P<sup>o</sup> subido proceder en ella y mandando hacer y proouer en  
 todo segun y como en esta peticion se contendra y a de hacer por lo general y que a favor  
 de mi<sup>s</sup> partes hace = por lo que la dicha Religiosa es de la filiacion de S. Fran. lib<sup>o</sup> y  
 y exemptas de la jurisdiccion ordinaria eclesiastica y lo es tambien sus hijos al P<sup>o</sup> Provincial de S.  
 S. Fran. desta j<sup>o</sup> de Granada y porauer cometido algunos de ellos por su pateridad a un  
 bro por juez para averiguar y sustanciar la dicha causa al dicho P<sup>o</sup> lector subido y a un  
 bro por notario al dicho P.<sup>o</sup> Fr. Juan de Torres montoro que en virtud de dicha comision estan pro-  
 cediendo en ella de que se infiere que vna no tiene jurisdiccion para conocer de la dicha causa ni in-  
 pedir a mi<sup>s</sup> partes a que procedan en ella por ser todos lib<sup>o</sup> y exemptos de su Jurisdiccion y siendo  
 cosas que se han de obrar dentro de la Religion por lo que no estan obligados a mostrar la comision  
 ni otra cosa alguna de mas de que ni vna es de jurisdiccion alguna por todo lo qual. =  
 A vna pido y suplico mande recoger el dicho mandamiento o mandamientos y reformar lo viciado  
 el aucto o auctos en esta Racion probados inhibiendo se del conocimiento de la dicha causa y de-  
 xando proceder al dicho P<sup>o</sup> lector subido libremente en ella y mandando hacer y proouer  
 en todo segun y como tengo pedido y en este escrito se contiene y a justicia que pido costar  
 ello y de lo contrario omiso y delegado y de los dichos auctos porque no pueden consentirlos



H  
habiendo como deuo y talgo el derecho de la anulacion y otro debido remedio y de conuenir  
y proceder a todo para ante su Santidad y su Santa Sede Apostolica y para ante el Illmo  
y deuo y granor el Real Consejo de la Herencia y lo demas que la Justicia de mi Parte proveyo  
le conueniga y lojido por testimonio. =

Don Ju<sup>o</sup> Dam  
Malo de Mohra